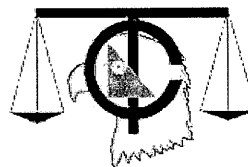




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de febrero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 519/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SR. HECTOR HUGO DIAZ – DECRETO N° 3804/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. **Vocal Legal** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Secretario de Gobierno y Justicia, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 12 de septiembre de 2005 y el 26 de octubre de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 3314/05 y 3804/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 346/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N María Laura Pérez Torre, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. Nro. 59/06, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el expediente TCP N° 519/05 S/JUICIO DE RESIDENCIA AL SR. HECTOR HUGO DIAZ, con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión de la suscripta, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 al 26/10/05 designado en el cargo de Secretario de Gobierno y Justicia"* -----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme constancias de fs. 59/60, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. Aclara que no ha recibido las constancias de la publicación en los periódicos provinciales. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Juzgados de la Provincia. En este último caso, se indica que no se ha recibido la respuesta del Juzgado Correccional, del Juzgado de Instrucción Primera Nominación, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado de Competencia Ampliada y del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, todos ellos pertenecientes al Distrito Judicial Norte. -----

Asimismo la Auditora Fiscal informa que como consecuencia de otros diligenciamientos efectuados en el marco del proceso se remitió la Nota Letra TCP N° 1551/05, dirigida al Sr. Contador General de la Provincia (fs. 34), a fin de que informe si al señor Diaz le fueron asignados fondos, por algún concepto, en el lapso comprendido entre el 12/09/05 al 26/10/05; respondiendo, mediante Nota Letra C.G. N° 1909 (fs. 35), que no obran en dicha contaduría antecedentes al respecto por el referido período.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones entiendo que las constancias de autos no son suficientes a los fines de dar por concluido el presente juicio de residencia; por lo que deberán reiterarse los oficios judiciales cuyas respuestas no obran agregadas a autos, atento poder surgir de las mismas la existencia de causas que puedan involucrar patrimonialmente al enjuiciado durante el período de su gestión. -----

Asimismo, en relación a la falta de constancia de las publicaciones de edictos en dos (02) diarios provinciales, deberá requerirse a la Dirección de Administración de este Tribunal que adjunte las mismas, o en su defecto informe lo que corresponda.-----

Dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Abierto el debate, se expiden los restantes integrantes de este Cuerpo, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

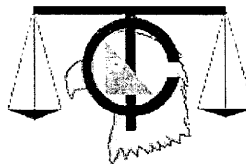
ARTICULO 1°).- Requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la reiteración de los oficios judiciales remitidos al Juzgado Correccional, al Juzgado de Instrucción Primera Nominación, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, al Juzgado de Competencia Ampliada y al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, todos ellos pertenecientes al Distrito Judicial Norte-

ARTICULO 2°).- Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal que adjunte las constancias de las publicaciones de edictos en dos (02) diarios provinciales, o en su defecto informe lo que corresponda.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notificará, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.
Víctor Hugo MARTINEZ. - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA. -----
ACUERDO PLENARIO N° 890.-



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia